

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2020  
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de enero dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Oficio <b>SGA/MOKM/22/2022</b> del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de la fecha, determinó que **la declaración de invalidez decretada, surtirá sus efectos a partir de la notificación al Congreso del Estado de Yucatán**, consecuentemente, **notifíquense los puntos resolutivos contenidos en el oficio SGA/MOKM/22/2022 a las partes**, lo anterior con fundamento en el artículo 44<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>4</sup> de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

<sup>1</sup> **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>2</sup> **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>4</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2020

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y los subsecuentes, en términos del Considerando Segundo<sup>5</sup> y artículo 9<sup>6</sup> del Acuerdo General 8/2020<sup>7</sup>.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por otro lado, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/22/2022 a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 482/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero<sup>8</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 06

---

<sup>5</sup> **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>6</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>7</sup> De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

<sup>8</sup> **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

**AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2022T14:48:29Z / 24/01/2022T08:48:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9a ad 47 e1 31 4d 30 13 eb 24 d2 f5 5b 4c b6 3a 5b d2 e4 46 b4 33 8c 72 41 d2 92 57 0b cc ab e2 0d be 6a a4 a7 d9 4e ad 4c 14 74 44 2f 19 85 67 ff 6f 0b 6f 6b 5b 55 2d 9f 4e c2 e6 1b 45 fa b6 6e 2b 96 c0 46 0d e0 c2 e8 57 06 ad 25 3d f8 15 78 68 38 5f a2 44 0f 37 79 9d f3 4d ed ed 8f 79 38 43 47 9d 29 35 3d 7c 40 e2 e9 a7 37 fb 8c ad c2 ee b1 10 a1 c3 40 0a 67 fd 7b 46 77 7d ff c5 a4 15 65 bd e9 6b 1f f0 16 a1 e6 53 15 99 59 c0 7c 90 29 ad e8 93 e5 88 86 e2 9e 45 1e f7 3a c6 53 c7 52 b3 15 2d 69 2c b9 41 15 3b db 59 0b 3c 38 a4 e5 69 04 9d 01 11 aa b3 a9 d8 79 b1 ff 64 0d 93 44 c4 f1 85 f7 a6 94 05 e2 c0 c5 57 47 5b 54 2a 9c 40 2f 8d 0c 71 7e 20 3c 26 a8 06 fb c1 d0 43 11 a5 4a ec b7 8f ba bb 8e 52 56 f5 06 20 ea b9 6b 29 69 e6 fb 71 e7 da b1 76 71 10 e7 2b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2022T14:48:30Z / 24/01/2022T08:48:30-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2022T14:48:29Z / 24/01/2022T08:48:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4379030			
	Datos estampillados	663DA8AAE2778E1A2350E8B7709EDB356619BF53978D381C32DD05A055868805			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2022T21:04:10Z / 19/01/2022T15:04:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	89 92 57 7f ec 12 54 41 22 f1 44 3c 47 cc 72 96 50 6b 69 19 74 e6 a0 8c 98 12 04 a5 1c fe ad f0 d6 02 ec 4e 3c cc 80 2b a5 b4 dc bb 47 c4 f7 5e 15 74 6b 65 e2 d2 11 81 c1 c7 15 e4 b2 18 c9 a9 99 65 be 0b 59 49 38 44 b3 2f 5b a3 9c 78 f5 d6 2e 0f 78 0e 6c ab 10 c3 1a a5 49 49 3b 3f 70 a6 6a 06 d3 dd 65 fd 10 3d a3 a1 7e 10 e3 2b c9 24 e2 17 bd 09 61 9b f4 79 ca cf 04 1d d5 7e 94 f7 c6 b3 1d 63 66 4d c8 4e 6a ed c5 0a 73 d9 dd 4f c1 1a 11 c6 55 78 f7 21 65 04 d3 fc c8 1e eb 6c f0 a1 2b ac 3a 22 32 a8 ff 67 0b 62 c1 94 e7 7d 4e 7c 57 bc 30 6e d3 df ca 44 f7 b1 c4 39 87 77 ac 3f 1d 86 28 4e b9 d0 18 95 8f 54 19 29 f7 9c 0e e2 9c 9c 0c ef 37 a5 f3 31 c6 61 f2 6c 0c e0 82 af ad f2 38 45 af 3c cc 3a c9 39 2e 37 16 1f 73 0d 97 c8 4a b1 5e c0 a8 4f d2 e4 37 41 71 44			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2022T21:04:10Z / 19/01/2022T15:04:10-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2022T21:04:10Z / 19/01/2022T15:04:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4370399			
	Datos estampillados	D8BAD923736801D23540035510D92882E53684C3CAFE8DB6DE844A7679AB7924			